

Boletin Sea Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Número 115.

Este Periódico se publica los Lúnes, Muercoles y Sábados de cada semana.

Precios de suscricion.—En esta Capital 12 rs. al mes. = | Fuera de la Capital 14 id. id. = Núm. suelto 1 y 1₁2 id. Sábado 26 de Setiembre.

Puntos de suscricion.—En Cáceres, en la imprenta y libreria de D. Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, núm. 10.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de esta provincia.

Año de 1857.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que dos guarde) y su augusta Real famio continúan en esta corte sin noveden su importante salud.

GOBIERNO

DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 314.

de la provincia remitan varias noticias relativas à comenterios.

Meniendo entendido que en muchos puens de esta provincia no solo viene miráne con grande indiferencia la conservaa y mejora de los cementerios públicos cuyos asilos de la muerte recoendan un esmerado celo nuestras dispoones administrativas; porque ademas respeto religioso que se merecen, el nor descuido en sus condiciones higiéni-Al es causa de que infestándose el aire respiramos, se aumenten las epidemias quiriendo una asoladora intensidad; he puesto con el fin de adoptar las medidas venientes à evitar males de tanta ortancia, que en el preciso término de dias informen VV. á este Gobierno sobre los particulares siguientes:

l. Si existe cementerio en ese pueblo, de viento, á qué distancia de la poblal está situado y á quién pertenece la spiedad de este edificio.

Cuales son sus dimensiones per va-

Qué clase de sepulturas contiene, si olos ó fosas, ó de una clase y otra, qué andidad se dá á las últimas, y por se costea cada una.

Qué régimen se observa en la desigson de sitio para el enterramiento de los séveres.

Qué número de años ocupa la sepultr^{un} cadáver y cuanto se satisface por

Si hay osario y se trasladan á él los de los cadáveres en las épocas de las sumaciones, cuándo y con qué formali—s se practican éstas.

Si el cementerio está cerrado de taqué altura tienen, si se encuentran en estado, si tiene puerta con llave y sin para alguna por donde puedan entrar ni algun otro animal.

Quién está encargado de su custodia.

je y último. Si se hacen enterramien—
para de estos edificios en Iglesias ó sus
le aunque sean de párvulos.

el término prefijado, sin dar lugar

á recuerdos, que ademas de quitar el tiempo al despacho de los numerosos asuntos que pesan sobre este Gobierno civil, ofrecerian una idea poco favorable al celo por el buen servicio de que creo animadas á todas las Autoridades locales de esta provincia.

Cáceres 24 de Setiembre de 1857.—El Gobernador, Bernabé Lopez Bago.—Se-ñores Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

CIRCULAR NUM. 515.

Haciendo varias prevenciones á los Alcaldes de los pueblos de la provincia para la exactitud y regularidad en el alojamiento de las tropas.

Para evitar en lo sucesivo las reclamaciones que se han dirigido á mi autoridad, tanto por algunos Alcaldes cuanto por Jefes militares y del cuerpo de Carabineros, quejándose aquellos de que se molesta excesivamente al vecindario; y estos de que las autoridades locales no se cuidan de proporcionar al soldado y Jefes los respectivos alojamientos, antes bien por algunos se han negado los que á su clase corresponden; deseando mantener la mas perfecta armonía entre el ejército y los pueblos y que haya la mayor regularidad y exactitud en la imposicion de la carga de alojamiento á los vecinos; he resuelto ordenar, como lo ejecuto, á todos los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que inmediatamente procedan á la formacion de un padron descriptivo en que se haga constar el nombre de la calle, casa y número de esta, y el de aposentos, si tiene ó nó cuadra; (no entendiéndose tal, ciertos apartadillos ó separaciones, que existen en algunos portales de las casas) clase de alojamiento que á cada casa corresponde, segun su capacidad y familia del inquilino, nombre y apellido de este, si está o no exento; y en caso afirmativo, expresando la razon ó motivo en la casilla subsiguiente á la en que se exprese que lo está.

Dicho padron radicará en la Secretaría de Ayuntamiento; y solo por él se distribuiran los alojamientos con toda exactitud, cuidando que, si es posible, la infantería se aloje en las casas que no tienen cuadra; reservando las que la tuvieren para la caballería, procurando igualmente no alterar el turno de las calles y menos el de las casas; quedando, sin embargo, al prudente juicio de los Alcaldes el alterar el de las calles, solo en ciertas circunstancias, que deben ser muy raras, en que sea conveviente que la tropa esté reunida ó inmediata á tal ó cual punto.

Espero que los Sres. Alcaldes se apresurarán á cumplir cuanto queda prevenido; convencidos de que solo me guia el deseo del bienhestar del Ejército y habitantes de esta provincia. Cáceres 21 de Setiembre de 1857.—El Gobernador, Bernabé Lopez Bago.

CIRCULAR NÚM. 316.

Seccion 7.4
Acotamientos.

Declarando cerrada y acotada la huerta del Rosal y terrenos á ella agregados.

Habiendo recurrido á este Gobierno de provincia D. José Orozco, vecino de Montanchez, solicitando se declare cerrada y acotada la huerta del Rosal y terrenos á ella agregados que le pertenecen, en los -baldios y jurisdiccion de esta Capital, he acordado acceder á su pretension, conforme á lo prevenido en el decreto de las Córtes de 8 de Junio de 1813, restablecido en 6 de Setiembre de 1836, previniendo que nadie pueda cazar ni pescar en ellos sin que ademas de la licencia espedida por la autoridad competente, lleve por escrito el permiso del dueño. Cáceres 21 de Setiembre de 1857.-El Gobernador, Bernabe Lopez Bago.

CIRCULAR NÚM. 317.

Real órden dando de baja en el Ejército á D. Marcelino Gomez Pamo y á don Manuel Perez Gonzalez y concediendo el relief con el abono de sueldos á don Nicolás Arteaga y Alfaro.

Por el Ministerio de la Gobernacion se ha comunicado á este Gobierno de provincia con fecha 11 del actual la Real órden siguiente:

« Por Reales órdenes expedidas por el Ministerio de la Guerra la Reina (Q. D. G.) se ha servido dar de baja definitiva en el Ejército á D. Marcelino Gomez Pamo, segundo Ayudante Médico del Cuerpo de Sanidad militar con destino al batallon de Cazadores de Llerena y á D. Manuel Perez Gonzalez, Capitan graduado, Teniente del regimiento Infanteria de San Fernando, por no haberse presentado oportunamente en sus respectivos cuerpos; y conceder el relief con el abono de sueldos devengados á D. Nicolás Arteaga y Alfaro, Capitan graduado, Teniente del regimiento infantería de la Constitucion. De Real orden. comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para conocimiento de las autoridades de esa provincia, y á fin de que los dos primeros no puedan aperecer en punto alguno con un carácter que han perdido con arreglo á la Ordenanza y disposiciones vigentes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los Alcaldes y demas autoridades de la misma. Cáceres 18 de Setiembre de 1857.--El Gobernador, Bernabé Lopez Bago.

CIRCULAR NUM. 318.

Se recomienda à los Ayuntamientos de los pueblos à quienes comprende el cumpli-

miento de la circular que à continuacion se inserta, liquiden dentro del término que en la misma se señala, la cuenta respectiva de los sumarios de Cruzada que hubiesen recibido.

Recomiendo muy eficazmente á los señores Alcaldes de los pueblos á quienes comprende la circular que á continuacion se inserta, liquiden dentro del término que en la misma se señala con la Administracion económica de la diócesis de Coria, la cuenta respectiva de los sumarios de Cruzada que hubiesen recibido de la expresada Administracion entregando al mismo tiempo los sobrantes, y el importe de los expendidos, evitando de este modo los perjuicios que se irrogen al Tesoro público, y á mi el disgusto de tener que adoptar otras medidas. Cáceres 22 de Setiembre de 1857 .-- El Gobernador , Bernabé Lopez Bago.

Administracion económica de la diócesis DE CORIA.--Por el art. 17 de la Real Instruccion de 13 de Febrero último para el régimen de los Administradores económicos de las provincias, se previene á los mismos que cada mes entreguen en las respectivas Tesorerías de Hacienda pública las cantidades que recaudaren por expendicion de sumarios de Cruzada, y como en esta diócesis, guardando la costumbre que de muy antiguo viene observándose de dar fiados á los fieles hasta el verano los sumarios que llevan, no quedan obligados los Ayuntamientos constitucionales, en la escritura que firman al tiempo de recibirlos de esta Administracion por medio de los verederos á liquidar su cuenta con la misma, con pago del importe de los expendidos, y entrega de los sobrantes hasta el dia 15 de Setiembre, es visto que esta Administración no ha podido cumplir en los anteriores meses con lo prevenido por mencionado artículo, ni percibir el Tesoro público por consiguiente, cantidad ninguna por dicho ramo; en su virtud, interesada la misma por el mejor servicio nacional, como deben estarlo, y estarán ciertamente los Ayuntamientos, espera que estos, conociendo el deber en que se hallan desde hoy de cumplir luego al instante servicio tan interesante al Tesoro público, se apresurarán á llenarlo, comisionando persona que se presente á liquidar su cuenta respectiva, dentro del término de treinta dias, á mas tardar, contados desde esta fecha, para que así pueda esta dependencia hacer el ingreso que corresponda en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia en fin del próximo mes de Octubre, y si no obstante este aviso y plazo que se concede, hubiese algun Ayuntamiento que permaneciese moroso, la Administracion tendrá el disgusto de pedir al Sr. Gobernador de la provincia el correspondiente apremio ejecutivo. Coria 16 de Setiembre de 1857.---El Administrador económico, Francisco Gil. ria de agnas putables, en les que feleri

Ministerio de Cultura 2011

Real decreto de 13 de Setiembre actual, convocando à las Cortes del Reino, para el dia 30 de Octubre próximo.

En la Gaceta de Madrid, núm. 1,720, correspondiente al dia 20 de Setiembre actual, se halla inserto el Real decreto siquiente:

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MI-NISTROS. = REAL DECRETO. = En uso de la prerogativa que me compete por el art. 26 de la Constitucion de conformidad con lo

que me ha propuesto mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Articulo único. Las Cortes del Reino se reunirán en la capital de la Monarquia el dia 30 de Octubre del presente año.

Dado en Palacio á 18 de Setiembre de

4857.—Está rubricado de la Real man A —El Presidente del Consejo de Ministro Ramon María Narvaez.

NUMERO

de habitantes

CONTINUACION de los datos estadísticos publicados por la Comision de Estadística general del Reino, en la Gaceta del Gobierno, núm. 1,707.

Numero 3.º

CUADRO comparativo entre el número de habitantes señalado á cada partido judicial en la subdivision verificada por Real decreto de 21 de Abril de 1834, y el recuento de poblacion hecho en 21 de Mayo de 1857; segun el órden de provincias que aparece en aquella subdivision.

	Camples of S	Strain Committee		Rute
	NÚME de habite			
Y PARTIDOS JUDICIALES.	señalado á cada uno de estos parti- dos por real decreto de de Abril de 4834.	ue resulta el recuen- o verifica- o en 24 de	DATOS eunidos en esta Comi- sion.	Arzúa
Camarias (Islas). Antigua San Sebastian. Gardal Las Palmas. Valverde. Teguise Santa Cruz de la Palma. Icod Orotava. San Cristóbal de la Laguna. Santa Cruz de Tenerife.	9,000 47,015 49,076 3,927 45,402 27,500 49,162 20,613 16,612 13,594		227,146	Coruña Ferrol Muros Negreira Noya Ordenes Padron Puente de Eume Santa Marta de Ortigueira Santiago Cuenca
de se irragen ab l'esora publica :	199,950	216,897	227,146	Belmonte
Castellon. Castellon. Lucena. Morella. Nules. San Matéo. Villarreal. Vinaroz. Vivel.	26,414 23,808 16,857 20,395 45,946 20,127 17,989 20,793 20,480	312,748		Cuenca. Huete
tociently publications cuntidue.	199,220	312,748	312,748	Gerona.
Alcázar de San Juan	. 17,919 . 25,570 . 36,230 . 27,435	17,919 25,570 36,230 27,458	17,949 25,570 36,230 27,435	Figueras
Vision	$ \begin{array}{c c} 36,025 \\ 13,764 \\ 35,282 \\ 38,530 \end{array} $	13,76 33,28 38,53	14,483 4 13,764 2 35,282 0 38,530	Alhama
que esta Administracion no ha	277,788	277,78	8 277,788	Huescar
Aguilar	28,993 46,149 17,409 1- 140,29 16,56	19,84 16,87 20,57 45,15 6 51,42 4 16,86 0 20,42	3	Loja

		NÚM de habi	SX 20 20 1 1 1		
		dos por real	del recuen- to verifica- do en 21 de Mayo de	DATOS reunidos en esta Comi- sion.	1
	A Carlota, abora Posadas Alontilla	18,226 19,803 21,597 23,363 49,339 20,638 19,888	19,091 14,654 24,088 26,993 22,807 23,205	19,510 14,708 25,170 27,120 23,004 24,308 19,529	CI BG MM PS ST
	Arzúa Betanzos Carballo Corcubion Coruña Ferrol Muros Negreira Noya Ordenes Padron Puente de Eume Santa Marta de Ortigueira Santiago	38,728 41,430 32,33 24,563 38,91 33,833 23,639 20,70 35,73 27,76 26,26 32,89 21,42 37,42	47,060 47,080 42,840 31,21 62,940 51,410 24,200 29,970 38,630 31,15 30,33 33,47 33,47 47,16	48,120 48,300 48,300 43,910 52,400 64,112 53,310 25,101 31,004 39,712 31,305 4 32,007 31,305 4 32,007 34,563 7 35,008	AACHMP FIIII
	Cuenca. Cañete. Cuenca. Huete Motilla del Palancar. Priego. Requena, para el recuento del a pasó á la provincia de Valer cia, donde se traslada esta cifra. San Clemente.	32,42 25,55 34,25 18,27 1- 25,70	2 24,38 37,44 35 22,24 22 35,29 22 20,88	25,640 39,004 3 23,508 36,203 21,940 35 30,507	
8 - 3 9 0 0 5	Tarancon	208,8 54,8 35,9 38,5 33,3 23,2	21 234,50 23 66,7 58 66,6 66 49,4 42 45,5 79 30,6	243,260 63 69,800 63 69,320 73 52,519 88 48,369 47 32,750	
23420 8 00014	Alhama. Baza. Granada. Guadix. Huescar Isnalloz. Lanjaron, ahora Orgiva. Loja. Montefrio. Motril. Santafé. Torbiscon, ahora Albuñol.	214.4 16,9 23,8 82,2 52,5 47,5 47,5 48,5 49,5 41,5 23,5 29,5	50 310,6 81 47,0 32,2 99,6 30 99,6 30 23,0 35,1 23,0 35,1 35,1 329 43,7 35,1 35,1 329 46,3 41,5 26,4 264 26,4 28,5	199 32,29 178 100.67 186 44,78 189 24,03 189 22,21 180 31,03 18,24 189 43,23 189 30,98 180 30,98 180 30,98	798693104904
04		23,	236 27,	29,50	60

Dr.		antialada As	-			
	PROVINCIAS	señalado á cada uno de	que	resulta	D	ATO
	Y PARTIDOS JUDICIALES.	estos parti- dos por real		recuen- verifica-	esta	nidos a Con
1	E PARTIDOS GODICARDOS.	decreto de	do	en 21 de		sion.
	And Market and Street S	21 de Abril de 1834.		ayo de 1857.	10	
2	N N N O				1	-
	Cheneneder laufen men.	14.000				
90551	fuentes		4.	17,507		21,5
150000000000000000000000000000000000000	riliuega			25,029		28,9
	uadalajara		100000	20,692 24,659	1	24,
1	delles, abora Atienza			$\frac{24,033}{54,018}$		$\frac{28,0}{59,0}$
The second second	astrana	2000		22,298		28,
	acedon	1		14,934	100100	19
S	igüenza	1 100		21,375		29
T	amajon, ahora Cogolludo	14,099		18,576		29, 22,
		159,044	A	00 088		
	chromomy by the main that	100,040	-	00,000	1	42,
da	Muchta	22,48		124 5 4		
A	racasa	33,917		47,778		48,
A	vamonte	. 17,484	CV WARRIED	21,561	Contract of the Contract of th	23.
10	erro, ahora Valverde	24,863	71.	33,885	0.1	35,
C Contract	Iuelva			27,516	A 100 miles	28,
10.70	loguer	A Y N' MY	The second second	25,247	100	24,
A	alma	14,01	i y	20,401	U	23,
	to sin move- hours Alcal	133,468	3 1	174,416	3 1	84
	and divine see.	MATERIAL SCHOOL	101	Time to	- Com	
	Barbastro	. 37,67		34,57	7	70
- P.	Benabarre	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE		31,769	THE RESERVE	35, 32,
The same	Boltaña	29,87	22-71 130	31,81	1	31
10 (100)	Fraga	. 21,95	525	26,92	(12) House	
OF THE RESERVE OF	Huesca	. 40,32	1.00	46,92	0.4	50
8 8	Jaca	. 33.75	STATE OF THE PARTY OF	38,28		27, 50, 40
No.	Tamarite, segun el arreglo pos	- KIZ				
	terior	. 2		24,93		27
	Sarinena	20,53	0	22,37	4	26
1	CHEINE MINIPORT PROPERTY AVER	214,87	1	257,60	1	270
	Ann gonniaw	224,01		201,00		2.0
	Jaen.	19 9(8), (8)	2	200		
COLUMN TO SERVICE	Alcalá la Real	25,88	COMMUNICATION TO A	29,15	1,250	30 28
9	Andujar	25,93 $25,97$	10000	37,00 $37,56$	MARCH MALE	39
2017	Baeza		(FB) (FB)	23,53	OCCUPATION OF THE PARTY OF THE	200000
	Huelma	15,68		16,81		2/
	Jaconnologog		25/2304 MIII	31,94	-	31
	La Carolina	30,000,000	230204111	26,27	CONTRACTOR AND	27
1313	Mancha Real	47,89	SECOND	22,7	17.7	24
	Martos	31,3	40	40,73	CYTES THE RESIDENCE	42
500	Villacarrillo	\$10 EU NP21 ESS \$10 XX-24		29,7	0.000	30
)	Segura		C 87 6 5 5	19,8	100 100 100	21 32
	Ubeda	\cdots 24,6	84	30,3	00	- 02
2	Saturday sold Labilaton and in	266,9	19	345,5	96	36
0	I a ohne CLeon. She	Mark the world	21	-	-	-
	when the wild better the action of the	la l	07	THE A	10	NO
4	Astorga	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		49,2		50 26
6	Cea, ahora Sahagun	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	Section 1	25,4	20000	4
New 1	La-Bañeza		3921176-91	41,5 $42,1$	0.00078199	4
7	Múrias de Paredes		150 (199)	-20050000000000000000000000000000000000	0.655310	2
9	Ponferrada	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T	1200	The same of the sa	10007E88	
8	Riaño	1 000	h1895/5154/1	THE PART WHEN PERSON AND ADDRESS.	252,555,555	2
6	Valencia de Don Juan	Charles and the second of the		33,4	C2090296	4 2 3 2
A Section 1	Vega Cervera, ahora La-Vecil		引足 医性上 生	THE PARTY NAMED IN	- K-0.3:-21	2
9 3	Villafranca del Vierzo			43,0	61	4
1	TIST V LIMITED REST, SHOPPING &	OCH I	170	347,4	00	35
0	TO CHE AS THE STREET, STREET, ST. C. C.	267,4	0	041,4	JJ	-
4	THRIBERT TOTAL TOTAL TENERS	(5	e c	ontinu	ar	á.)
9	STATE OF BUILDING	July 4			NA.	S ALL
0	D VIST S DV P DE TOTAL DE PL HA 'S.	WIDELL NE	1972		4	6 50

ANUNCIOS OFICIALES.

D. Bernabé Lopez Bago, Gobernador civil de esta provincia,

provincia en fin del proximo mes de Octu-Hago saber: Que á consecuencia de lo por mi resuelto en el expediente instruido á instancia de los Ayuntamientos de San Vicente y Santiago de Carvajo, sobre que se les indemnice de la cantidad que han dejado de percibir del producto de varios terrenos arbitrados por el de Valencia de Alcántara, para la recomposicion de la cañería de aguas potables, en los que referidos

pueblos tenian mancomunidad; se sacan á pública subasta las yerbas de invierno de las cuadrillas de las hojas denominadas, Montetrigo y Barbellido, sitas en término de expresado pueblo, comprensivas de 4050 fanegas.

El remate ha de tener lugar en este Gobierno y ante el Alcalde de Valencia, en los dias 3 y 11 de Octubre próximo á las doce de su mañana bajo el presupuesto y pliego de condiciones que estará de manifiesto en las Secretarias de una y otra dependencia. 8 15 Maz manana

Lo que he dispuesto se anuncie al público por medio del presente para conocimiento de los que quieran tomar parte en

referidas subastas. Cáceres 22 de Setiembre de 1857.--El Gobernador, Bernabe Lopez Bago. onein veellas estes ontulats

de Avantam

micio de los Alcaldes el allerar el de GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

sast appelando, sin embargo, al membert

deben ser may rates, on que sea con Seccion de Fomento .= Negociado 2.º

Con objeto de evitar ó de arreglar del modo mas conveniente, las cuestiones que pudieran suscitarse con motivo de las obras que se han de efectuar para el ensanche y embellecimiento de la Puerta del Sol de esta Corte, con arreglo à la ley de 28 de Junio último; he dispuesto hacer presente á

no cadaver y cuanto se satisface por las personas o Corporaciones que Mida algun derecho sobre los edificios comupe didos en la zona de expropiacion, cui ve ta se publicó en las Gacetas correspol Ga tes á los dias 2 y 3 de Julio anteriolo aleguen ante el Consejo de esta prov en el término de un mes, a contar de publicacion del presente anuncio, sco presion del capital, réditos, fecha de J. posicion, hipotecas que lo garanticen dicación de títulos que lo comprueba la inteligencia de que á los que no lo el perjuicio que haya lugar. Madrid Setiembre de de 1857.—Cárlos Mario Con 00 on el termino prefijade, sin dar lugar H

espe de sitto para el collegramiento de los

ibs, the mimore de años coupa la sepul-

ADMINISTRACION PRINCIPAL TO DE MACHENMA PUBLICA

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

CIRCULAR NUM. 43.

ne commacellos unlente las Administra

Estadística.

A.D. Fos dorechas daller produced to A

Oscordando la confeccion del apéndice al amilla ramiento de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año próximo de 1858.

ver-pueblo, stempte que no se opongam Todavia no se han persuadido los Ayunmientos y Juntas periciales de la imporacia que tiene la brevedad en la concluon de los trabajos estadísticos.

En diferentes circulares ha tratado la Adinistracion de inculcarles tal idea y sin mbargo son pocos los pueblos que tienen rminado este servicio.

La Administracion, que creia concluida sta obra, que contemplaba tener realizales sus deseos, se vé defraudada en sus Aperanzas; esperanzas que, abrigaba con azon, no yá porque contase con que los vuntamientos y Juntas periciales trataran e alejar las medidas coercitivas, sino porne juzgaba que dichas Corporaciones per-Anadidas de la conveniencia de unos trabasque ofrecen tan buen resultado.

Forzoso es, en este caso apelar á aperciimientos y á medidas coactivas en otro dao; y por ello la Administración que quiemas bien persuadir, que mandar y ejerfoltar su accion apremiante, cumple hoy con primer extremo dirigiéndose à los Ayunmientos y Juntas periciales de la provinla, invitándoles à que en todo el presente les y el entrante den terminado el apéndial amillaramiento de riqueza que ha de rvir de base para el repartimiento de la Intribucion territorial del año próximo veoddero y los demas documentos que deben zcompañarle, apercibiéndoles que si así no verifican tendrá el disgusto de apelar al regundo estremo, comisionando persona Mue á costa de dichas Corporaciones ege-2 nte los expresados trabajos.

24 Concluidos que sean estos documentos, se Appondrán al público por el plazo de ocho las, dando á este acto toda la publicidad sible para que los contribuyentes asi vemos como forasteros, puedan enterarse de 36h apreciacion que se hubiere hecho á sus mas, y entablar los que se consideren maraviados las reclamaciones convenientes, 26 le si fueren justas, serán atendidas por 418 Ayuntamientos para evitar entorpeci-4 mentos en la confeccion del repartimiento 2 la instruccion de expedientes que á mas 4 ser enojosos malgastan el tiempo que Judiera dedicarse al despacho de otros asunobs de mas provecho para la Hacienda diblica.

Por último, esta oficina se promete que 3548 Ayuntamientos y Juntas periciales á lienes está encomendado el señalamiento utilidades, arreglarán sus procedimien-As á extricta justicia, y que conociendo la esponsabilidad que sobre ellas pesa, no aran lugar á reclamaciones sobre desigualad en la evaluación de la riqueza, ni conentirán se cometan fraudes, ya permitieno se oculten fincas ó se disminuya su catoda, ó se acuda al medio de pasar las mas omuperiores á la clase inferior para minorar verdadera útilidad imponible.

pol Caceres 21 de Setiembre de 1857.—Paeriolo de Santiago y Perminon. como poseeder de los diavorazgos do 1701

Moncaya Dicha connie tendra Ingar 1000 de José Montalvo Alcalde presidente del Ayunebi lamiento constitucional de esta ciudad de lo Trujillo.

dell'i oli jo z sonočino y scushild cerios

id No habiendo tenido efecto el remate anunariquo para el dia de ayer de las dehesas que continuacion se expresan, por falta de li-

citadores, se ha señalado para nuevo remate el dia 30 del corriente y 6 de Octubre próximo de diez á doce de su mañana en las Salas consistoriales, bajo la cantidad que à cada una se figura, que es las dos terceras partes de su primitiva tasacion. Las demas condiciones del presupuesto constan del expediente que obra en la Secretaria de la Municipalidad donde podrán enterarse los licitadores.

orening security and security of the security	Núm. de cabezas re- hechas.	Reales vn.
Dehesa del Quintillo	112 414 48	640
Dehesa del Cubo	72	.960
Capellania chica	30	400
Herruz de Mendo, Her- ruz de abajo, Trini-	Control of the Contro	kar no hibi Islandaria
Ahijon de Pantoja, Cer-	100	1333
ro Lucion, Rinconci- llode Yuste y Rincon-		souteini edil 12
cillo de Guadalupe.	80	1067
Casilla grande	150	2000
Azuquen del Conde	18	240
Azuquen de los Llanos.	12	160
Azuquen del Corral	60	800
Las Doscientas	24	320
Azuquen del Yerro	90	1200
El Ocino	90	1200
Casaron de las Pilas y	a naulimbr	da salam
Valderrosolla	90	1200
Pie de Aragon	132	1760
La Butrera L'agre	ues 420	5600
Jarrin Grande	360	4800
La Mangada	330	4400
S. Juan de Peñas Albas.	480	6400
Mamaleche de la Venta.	300	4000
Solanilla de D. Rodrigo.	150	2000
Reina, Casilla de don	artale and	a la pu
Juan de Aragon, de	in cohider	r soutsile
Rangel y Santa Mar-		ordening
ta, Fuente blanca,		and many
Pasabadillos, Pasa-	Mary and the second sec	Galisto
bados y Montecillo.	110	1467
dor a su presencia la	3146	41947

Asi mismo en citado dia tendrá efecto el segundo remate de las dehesas que tuvieron licitadores en el verificado el dia 20 del actual, bajo el tipo que á continuacion se expresa para la mejora del 10 por 100 segun dispone la Real orden de 14 de Junio de 1852, con sujecion al pliego de condiciones que sirvió de base anteriormente y estará de manifiesto en la Secretaria de la Municipalidad.

o 1070 rs. que es el rentando mente liene la linen.	
emalante la recibira con expre-	Reales vn.
Torrecilla del Conde	720
Capellania grande	960
Casilla de Calero	720
Humbria de doña Blanca	2420
Mengalozana grande	3620
Mengalozanilla de Buitrago y	ns saging
Mengalozanilla del Cabildo	2000
Gama de la Corralada	2160
Gama de la Pila	2400
Gama alta y Asperilla de Gua-	2400
	4400
Ralgrande	900
Balgrande	1840
Pie Palacio	960
Vuelta de la Torrecilla, Mengalo-	
zanilla y Solanilla de los Lobos	4400
Suerte de la Iglesia	4200
Azuquen de Villavieja	1400
Las Pilas Pie de Labradillo y bien las Veo.	3960
Die de Harage	4200
Pie de Heraso	3620
Jarrin de Paniagua	4200
El l'aludi	10200
Amjonomo	1440
Palanco, Escoboso, Cumbreño	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE
y heredades	4040
sulbr a los fondes públicos, a los	64760

Trujillo 21 de Setiembre de 1857.—José Montalvo.—D. O. del A., Lorenzo Sanchez Aragon, Secretario. Blader o nobreq rib

es à suerte y vontura, sin opeion a ser la

olos la na dobail abratanzava

D. José Sanchez Ramon, Alcalde constitucional de Torrejoncillo, Presidente de su Ayuntamiento

Hace saber: Que esta Corporacion municipal en sesion extraordinaria de hoy, ha acordado rematar en pública subasta los derechos de consumo de este pueblo para el año de 4858, en los dias 11 y 18 de Octubre próximo venidero de diez á doce de su mañana y sus salas consistoriales, bajo los presupuestos que á continuacion se expresan y condiciones que estarán de manifiesto en el acto y en el entretanto en esta Secretaria.

Lo que se hace saber al público por medio del Boletin oficial para la comun inteligencia. Torrejoncillo y Setiembre 20 de 1857.—El Alcalde, José Sanchez.—Por su mandado, Bonifacio J. Caño, Secretario.

The commission of the officers and the o	Derechos para el Tesoro.	3 p. 010 de aumento por co- branza.	Tipo pa- ra la su- basta.
Ramo de vino Id. de aceite Id. de aguardiente y	800 0 6000	240 180	8240 6180
licores Id. de jabon Id. de vinagre	4000 2400 1100	120 72 33	4120 2472 1133
Carnes muertas Id. en vivo	10050	304 50	10351 50 16480
Totales	47550	142650	48976 50

D. Castor Alfonso, Alcalde constitucional de esta villa de Miravel etc.,

nos contrations, added and supplied and

Hace saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento que presido y con superior autorizacion, se procede el dia 27 del actual y hora de las diez de su mañana, á la subasta en arrendamiento y con la exclusiva venta al pormenor de las especies de vino, aguardiente y carnes, que en parte constituyen el derecho de consumos de esta villa, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto, y tipos que a continuacion se expresan.

Lo que se anuncia al público para inteligencia de epetentes. Miravel y Setiembre 20 de 1857.—El Presidente, Castor Alfonso.-P. A. D. A., Bernardo Oliva, Secretario. on algoing de voque de

-sit crance con samp. -sit modell on .ale resa situation os a	Derechos para el Tesoro.	3 p. 010 de aumento por co- branza.	Tipo pa- ra la su- basta.
Ramo de vino	3200	96	3296
ld. de aguardiente . ld. de carnes muer-	600	18	618
tas y en vivo	3940	118 12	4058 12
Totales	7740	232 42	7972 12

and usual constituents of the contract of the

- sinimit, biblisi megal adverta his entranss a

*(6) Paede poner de sa cacula- enaglo-ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Casar de Cáceres.

Por acuerdo del Ayuntamiento que presido se saca á pública subasta el aprovechamiento del fruto de bellota del monte comun de este pueblo, bajo el presupuesto de 3,567 rs. 20 cents., habiendose designado para su remate las once de la mañana de los dias 25 del corriente y 3 de Octubre próximo venidero en las Casas consistoriales de este lugar. Casar de Cáceres Setiembre 49 de 1857.—El Alcalde, Manual Andrada Muñoz.—Reyes Calbelo.

Alcaldia coestitucional ee Moraleja.

bienda quedar anida al expediente la de

Anuncio de subasta.

Si alguna persona quisiere interesarse en la subasta de arriendo de los aprovecha-

mientos de terrenos comunes enclavados en este término, comparezca el 29 del presente despues de misa de tercia señalado para su remate, con sujecion al presupuesto y condiciones que está de manifiesto. Y para convocar apetentes he dispuesto expedir el presente. Moraleja y Saliembre 18 de 1857. --José Perez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALCUESCAR.

All Mary Sanger Hall the name of the

Subasta de aprovechamientos.

Declarados sobrantes por el Ayuntamiento de esta villa que presido, las yerbas de invierno de la Dehesa boval de ella que se hallan tasadas en 10,000 rs. para aprovecharlas con 2,000 cabezas lanares hasta el dia 10 de Abril próximo, la bellota granillo del arbolado de dicha Dehesa y próxima montanera para disfrutarla con 600 cabezas rehechas de cerda, al precio de 20 reales cada una y la de bareo de la misma, ha acordado referida corporacion en sesion de hoy, se subasten mencionados aprovechamientos, y de ellos se celebren dos remates, adjudicándose á los postores que mayores ventajas hagan sean vecinos o forasteros, el uno á las doce de la mañana del Domingo 27 del corriente, en la sala consistorial de esta villa, en el que se cubrirán las cantidades de sus tasaciones y condiciones acordadas en los pliegos de subastas que estarán de manifiesto; y el segundo en el mismo sitio y hora del dia 5 de Octubre venidero, en el que se cubrirán las cantidades en que queden los primeros remates y la puja de la décima. Alcuéscar 20 de Setiembre de 1857.-El Alcalde, Francisco Pavon Cáceres.

> ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALCANTARA.

phines composit ordered to a cib del Subasta de yerbas bellotas y labores.

do segunda y doblo subraia en esta 4 apilo El Ayuntamiento que presido ha acordado sacar á la subasta el disfrute de yerbas, bellotas y labores que constituyen sus rentas por el tiempo, precio y condiciones que respectivamente se ha determinado á cada uno de dichos aprovechamientos y se hallan expuestas al público en su Secretaria, cuya subasta, para los que en ella quieran interesarse, ha de tener lugar en sus Casas consistoriales los dias 27 del actual y 4 del próximo Octubre, de diez á doce de su mañana. Alcántara 20 de Setiembre de 1857. -- Valentin Claver .- Bernardo Casco, Secretario. 19 19 obligavary of mass Linhit do dostrucción de arricados.

Alcaldía constitucional de Casillas.

cerrados y conformes at adjunto modele

tes de Membrae, ana hara antes da cel Los dias 27 de este mes y 4 de Octubre próximo, se ha de celebrar en el sitio acostumbrado de este pueblo, el primero y segundo remate de arriendo de las medias yerbas del cuarto de la dehesa de estos propios y los dos hornos de pan cocer para el año entrante. Lo que se anuncia para inteligencia de los apetentes. Casillas Setiembre 20 de 1857.—Ignacio Moreno.

presencia, la del Administrador principal ALCALDIA CONSTITUCIONALIDIA DE DE CASAS DE MILLAN. 7 BORDE toriales aule el Sr. Alcalde, Precurador

tal en el despació del el cabenador o s

4." El remale se celebrara en esta Cap

Esta corporacion, en virtud de no haberse presentado postor alguno al fruto de bellota de los montes nominados Jara y Venta, en los dias 13 y 20 del actual, ha resuelto declarar sobrante dicho fruto y anunciar nueva subasta para el 27 del mismo y de Octubre próximo, de diez á

D. José Gonzalez Tellez Warleta, caballero de gracia de la inclita órden militar de S. Juan de Jerusalen y Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que no habiéndose presentado licitador en la subasta que se celebró el 15 del corriente, de medio molino harinero de una parada, proindiviso con el otro medio de Dionisia Ciudad, en el arroyo de Lobosilla y sitio del charco de la Cruz, término de Zorita, linda con cerca de D. Antonio Guillen, que corresponde al menor Juan Ciudad Mata, de la misma vecindad, tasado en 2000 rs.

Se ha acordado abrirla de nuevo en este Juzgado y ante el Juez de paz de Zorita, señalando su remate el 29 de Setiembre próximo venidero, de diez á doce de su mañana; advirtiendo que no será admitida postura que no cubra su tasacion. Dado en Logrosan á 26 de Agosto de 1857.—José Gonzalez Tellez Warleta.— El Escribano Originario, Manuel de Ocampo.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Anuncios.

El dia 4 de Octubre próximo venidero, de once á doce de su mañana tendrá lugar la segunda y doble subasta en esta Capital y pueblo de Membrio, en virtud de no haber tenido efecto por falta de licitadores la que se celebró el 6 del actual en referidos puntos, para el arriendo del fruto de bellota de la dehesa del Turuñuelo, procedente de Bienes del Estado.

El tipo para el Remate será el de 5350 reales por una temporada desde el 29 de Setiembre de este año, hasta el treinta de Noviembre del mismo, pero en razon de no haber tenido efecto referida primera subasta se admitirán proposiciones que cubran las cinco sextas partes de la espresada cantidad, segun lo prevenido en el art. 14 de la Instruccion de arriendos.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y conformes al adjunto modelo los cuales se admitirán en el despacho del Sr. Gobernador y en las casas consistoria—les de Membrio, una hora antes de celebrarse el remate.

Cáceres 22 de Setiembre de 1827.—Manuel Gallego.

Pliego de condiciones que ha de servir para el arriendo del fruto de bellota de la dehesa del Turuñuelo, que ha de celebrarse en esta Capital y pueblo de Membrio en la forma siguiente.

1.ª El remate se celebrará en esta Capital en el despacho del Sr. Gobernador á su presencia, la del Administrador principal de Bienes Nacionales y Escribano de Hacienda, y en Membrío en las casas consistoriales ante el Sr. Alcalde, Procurador Sindico, Administrador subalterno y Escribano, el dia 4 de Octubre próximo de once á doce de la mañana en uno y otro punto, quedando pendiente de la aprobacion de la Direccion general de Bienes Nacionales.

2.ª No se admitirá postura inferior á la cantidad de 5350 rs. que es el rentando

uge actualmente tiene la fincat

3.ª El rematante la recibirá con expresion de árboles, chozas, norias y demas que contenga, y del estado en que se encuentre con la obligacion de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que á juicio de peritos, se notasen al tiempo de fenecer su contrato. El arrendatario se obligará á satisfacer la cantidad en que se remate el fruto, á la conclusion de la temporada á estilo del pais bajo su responsabilidad.

4.ª El arriendo será á lo mas por una temporada que principia en 29 de Setiembre de este año y acabará en 30 de Noviembre del mismo, sin que sobre este particular se admita ningana solicitud de pro-

- 5.ª Los arrendatarios satisfarán el importe del arriendo ingresándolo de su cuenta y riesgo en plata ú oro en la Administración principal de esta provincia, ó en poder del Administrador del partido de Valencia de Alcántara si así se le ordenare.

6.ª Si durante el año de este arriendo se vendiere la finca, estará obligado el comprador á respetarlo.

7.ª No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

8.ª No se permitira al arrendatario pedir perdon ó rebaja, ni solicitar pagar en otro plazo que el que se fija. El contrato es á suerte y ventura, sin opcion á ser indemnizado por estincion de langosta, pedrisco ni otro incidente imprevisto.

9.ª En el caso que el arrendatario no cumpla la obligacion de pago en los términos contratados, quedará sujeto á la accion que contra ellos intente la Administracion y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diere lugar.

10. Los derechos del expediente y reintegro del papel serán de cuenta del rematante.

11. Las contribuciones serán satisfechas por el arrendatario, y presentando los correspondientes recibos se le descontarán del precio del arriendo.

12. Queda tambien sujeto el arrendatario á las demas condiciones que particularmente se hallen establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre en el respectivo pueblo, siempre que no se opongan á lo contenido en este pliego.

43. El arrendatario de dicho fruto, no podrá hacer el aprovechamiento con otra clase de ganado que el de cerda.

14. El aprovechamiento de la bellota que se halle en las Marradas del cuarto llamado del Aguila y en este, no deberá hacerse con el ganado que se presente mas que hasta 1.º de Noviembre, en cuyo dia dejará libres y desembarazadas las expresadas Marradas y cuarto, pero aprovechará la bellota que por cualquier motivo tenga el monte en el terreno que se halle sembrado cogiéndola á mano y no de otro modo.

15. El arrendatario no podrá cortar leña ni madera de clase alguna para chozos ó zaurdas sin prévia licencia del Administrador subalterno.

46. Puede poner de su cuenta cuantos guardas crea necesarios para la mejor custodia del fruto y ayuda de los de la dehesa, pero con sugecion á ponerlo en conocimiento del Administrador. Los guardas de la dehesa cuidarán tambien del fruto, pero sin desa-

47. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, debiendo acreditar el que lo suscriba por medio de carta de pago expedida por la Tesorería de Hacienda pública, como sucursal de la Caja de Depósitos en esta Gapital y en el partido por la Administración de Estancadas de Valencia de Alcántara, haber depositado el 10 por 100 de la cantidad fijada para el remate, debiendo quedar unida al expediente la del mejor postor hasta que recaiga la aprobación.

Cáceres 22 de Setiembre de 1857.—Manuel Gallego.

Modelo de proposiciones.

D. F. de T., vecino de. hace proposicion al arrendamiento del fruto de bellota de la dehesa de Turuñuelo, término

(Fecha y firma del interesado.)

El dia 4 de Octubre próximo venidero, de once á doce de su mañana tendrá lugar la tercera y doble subasta en esta capital y pueblo de Galisteo, en virtud de no haber tenido efecto la que se celebró en 6 del actual en referidos puntos, para el arrendamiento del Huerto murado á la puerta de la villa, término de Galisteo, de cabida de cinco fanegas, procedente de la Iglesia del mismo.

El tipo para el remate será el de 1070 reales anuales, pero en razon de no haber tenido efecto referida segunda subasta, se admitirán proposiciones con la rebaja de una quinta parte de la expresada cantidad segun lo previene el art. 14 de la instrucción de arriendos.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados conformes al adjunto modelo los cuales se admitirán en el despacho del señor Gobernador y en la Administración subalterna de Plasencia, una hora antes de celebrarse el remate.

Cáceres 22 de Setiembre de 1857.—Manuel Gallego.

Pliego de condiciones que ha de servir para el arriendo de un huerto murado á la puerta de la Villa, término de Galisteo, de cabida de cinco fanegas procedentes de la Iglesia de dicho pueblo, que ha de celebrarse en esta Capital y Galisteo, en la forma siguiente.

1. El remate se celebrará en el despacho del Sr. Gobernador á su presencia la del Admininistrador principal de Bienes nacionales y Escribano de Hacienda, y en Galisteo en las Casas consistoriales ante el Alcalde, Procurador síndico, Administrador subalterno del ramo, (ó persona que este faculte para que le represente) el Escribano ó fiel de fechos, en uno y otro punto el dia 4 de Octubre próximo, de once á doçe de su mañana, quedando pendiente de la aprobacion de la Direccion general de Ventas.

2.ª No se admitirá postura inferior á la cantidad de 1070 rs. que es el rentando que actualmente tiene la finca.

3.ª El rematante la recibirá con expresion de árboles, casas, chozas, norias y demas que contenga, y del estado en que se encuentre con la obligación de satisfacer los daños, perjuicios y deterioros que á juicio de peritos, se notasen al tiempo de fenecer su contrato. El arrendatario se obligará á satisfacer la cantidad en que se rematare, por trimestres adelantados á estilo del pais bajo su responsabilidad.

4.ª El arriendo será á lo mas por el tiempo de cuatro años, que principia en 1.º de Setiembre de 1857 y acabará en igual dia y mes del de 1861, sin que sobre este particular se admita ninguna solicitud de próroga.

5. Los arrendatarios satisfarán el importe del arriendo ingresándolo de su cuenta y riesgo en plata ú oro en la Administración principal de esta provincia, ó en poder del Administrador del partido de Plasencia si asi se le ordenare.

6.ª Si durante el año ó años del arriendo se vendiere la finca, estará obligado el comprador á respetarlo; segun lo prevenido en el art. 102 de la ley de 1.º de Abril de 1856.

7.ª No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos, y los licitadores presentarán fiador en el acto del remate que garantice sus proposiciones.

8. No se permitirá al arrendatario pedir perdon ó rebaja, ni solicitar pagar en otro plazo que el que se fija. El contrato es á suerte y ventura, sin opcion á ser in-

demnizado por extincion de langosta, drisco ni otro incidente imprevisto.

9. En el caso que el arrendatario cumpla la obligacion de pago en los térn nos contratados, quedará sujeto á la acci que contra ellos intente la Administraci y á satisfacer los gastos y perjuicios á que el diere lugar.

10. Los derechos del expediente y rei tegro del papel serán de cuenta del rem

ante.

11. Las contribuciones serán satisfect por el Tesoro mientras administre la fin

12. Queda tambien sujeto el arrenda rio á las demas condiciones que particulmente se hallen establecidas por las leye adoptadas por la costumbre en el respero pueblo, siempre que no se opongan contenido en este pliego.

13. Se considerará como no present el pliego de proposiciones que se hicie á este arriendo si en el acto del remate presenta el que lo suscriba, la Carta de go de haber hecho el depósito del 10 Ni 100 de la cantidad que sirve de tipo pel mismo en las cajas del Depósito de Capital y Administracion subalterna de Hacienda pública del partido de Plaseno

Cáceres 22 de Setiembre de 1857.

nuel Gallego.

Modelo de proposiciones.

D. F. de T. vecino de. hace plio posicion al arrendamiento del Huerto mia rado, de cabida de cinco fanegas, á la puedad de la Villa, término de Galisteo, procede de la Iglesia parroquial del mismo, la cantidad de. rs. vn. con anglo al pliego de condiciones publicado pel remate, el cual acepto en todas sus petes comprometiendome á cumplir cuanto el mismo se previene, si me fuera adjudicea do el expresado arrendamiento.

(Aqui la fecha y firma del interesado la

de instruccion primaria

DE CACERES.

Circular múm. 8.

Recordando la remision del parte de =R
exámenes de niños y niñas.

No habiendo remitido algunos Alcalrov el parte del resultado de los exámenes de noc niños y niñas de las escuelas de sus responde tivos pueblos, que se pidió en circular me esta Comision de 12 de Junic último, se inivierte á los que se hallan en este caso inivierte á los que se hallan en este caso inivierte á los que se hallan en este caso inivierte á los que se hallan en este caso inivierte á los que se hallan en este caso inivierte, ocurrirá esta Comision al Sr. Goberna spode la provincia, para que mande un coleto sionado, que á costa de los morosos recatal el mencionado documento. Cáceres 10 s m Setiembre de 1857.—El Vice-Preside ex Manuel Rodriguez Escobar.

ANUNCIO.

El dia 11 de Octubre próximo venids a hora de las doce á la una de su tarde se han de rematar en pública subasta la asientos de labor titulados de Matamororm Manchon del Arropez, sitos en términos n de esta villa, como tambien otro en juayo diccion de la de Malpartida, denomineal tierras del Chinarro, propios todos del qui celentisimo Sr. Duque de Fernan-Nullar como poseedor de los Mayorazgos de rei ceres, Aldanas y Quiñones y el de Cancia Moncayo. Dicho remate tendrá lugar en á casa-habitacion del Administrador de recio rido Sr. Duque, calle de Carniceros, Ron mero 14, donde están de manifiesto ole respectivos presupuestos y pliego de con m ciones. Cáceres 25 de Setiembre de 18ker -El Administrador, Tomás Hernandez den

Caceres: 1857.-Imp. de D. N. M. Jimenelpe